



## RESOLUCIÓN N° 16 /22

Neuquén, 20 de octubre de 2022

### VISTO:

La estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial y lo establecido en los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal;

### CONSIDERANDO:

Que en el sistema procesal penal de la provincia del Neuquén (Ley N° 2784) y de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley N° 2893), el Ministerio Público Fiscal es el responsable de fijar las políticas de persecución penal en la provincia y es el organismo encargado de la persecución penal del delito y la solución del conflicto primario;

Que persecución penal es una política pública y como tal, tiene como destinataria a la sociedad en su conjunto y se encuentra orientada a dar una respuesta rápida, efectiva y eficiente frente al delito;

Que su finalidad es establecer qué delitos se investigan, cómo y quiénes los investigan; así como también, determinar, sobre la base del interés general, cuál es la vía de solución para el conflicto penal;

Que la política de persecución penal debe encontrarse legitimada sobre la base de parámetros objetivos que justifiquen una determinada estructura orgánica y funcional, y del interés social;

Que el Ministerio Público Fiscal cuenta con datos y estadísticas propias que permiten analizar su actual estructura y organización, a fin de optimizar los recursos con los que cuenta;

Que la mencionada estructura orgánica prevé para la atención de determinados asuntos, la solución del conflicto penal y la persecución penal estratégica de los distintos tipos de delitos, fiscalías temáticas especializadas;

Que la conformación del recurso humano con los que cuenta el Ministerio Público Fiscal y la realidad delictiva es cambiante, requiriendo su adecuación continua para un mejor servicio de justicia;

Que en la actualidad, el Ministerio Público Fiscal, en la Primera Circunscripción Judicial, cuenta con las siguientes Unidades Fiscales: DE HOMICIDIOS; DE DELITOS SEXUALES; DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA; DE DELITOS ECONÓMICOS; DE ROBOS Y HURTOS; DE DELITOS FLAGRANTES; DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ASIGNACIÓN DE CASOS; DE ACTUACIÓN GENÉRICA; y DE DELITOS JUVENILES.

Que, asimismo, cada Unidad Fiscal se encuentra conformada por fiscales del caso, asistentes letrados, funcionarios de fiscalía y agentes; ejerciendo la supervisión y dirección de aquellas determinados fiscales jefes;

Que en razón de lo expuesto se considera necesario y oportuno reformular el actual organigrama funcional del Ministerio Público Fiscal a fin de optimizar los recursos existentes y disponibles para una respuesta eficaz;

Que en atención a ello, resulta conveniente disponer la absorción de la Unidad Fiscal de Delitos Flagrantes, cuya competencia corresponde a los hechos donde existen imputados aprehendidos en flagrancia en los términos del art. 111, último párrafo del CPP, por parte de las Unidades Fiscales Especializadas según corresponda a la naturaleza del delito;

Que es facultad del fiscal general impartir instrucciones de carácter general, que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal (art. 8, inc. e., LOMPF);

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 3°, 5° y 8°, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,



**EL FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** **DISPONER**, dentro del ámbito de la Primera Circunscripción Judicial y a partir del 1º de noviembre de 2.022, que la Unidad Fiscal de Delitos Flagrantes sea absorbida por las Unidades Fiscales Especializadas, conforme a la naturaleza de cada delito.

**ARTÍCULO 2º:** **ESTABLECER**, que los Fiscales Jefes supervisores de las Unidades Fiscales de Robos y Hurtos y de Actuación Genérica dispongan la distribución de las causas que se encuentran bajo investigación en la actual Unidad Fiscal de Delitos Flagrantes.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese a los Fiscales Jefes de la Primera Circunscripción Judicial, publíquese en [www.mpfneuquen.gob.ar](http://www.mpfneuquen.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

  
Dr. JOSE IGNACIO GEREZ  
Fiscal General